

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

VOTO EXPLICATIVO A FAVOR

P. del S. 881

22 DE ENERO DE 2026

Presentado por el representante *Ferrer Santiago y la Delegación P.P.D.*

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Comparecen los representantes *Ferrer Santiago, Torres García, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero*; las representantes *Hau, Higgins Cuadrado, Martínez Soto*; el representante *Rivera Ruiz de Porras*; la representante *Rosas Vargas*; los representantes *Torres Cruz, Varela Fernández y la representante Vargas Laureano* para emitir su voto explicativo a favor del P. del S. 881.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 83-2025, según enmendada, denominada "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de establecer la naturaleza y extensión de los servicios de seguridad y protección a los exgobernadores de Puerto Rico, así como a los candidatos a Gobernador y Comisionado Residente; derogar el Artículo 9.42 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020"; y para disponer sobre su vigencia y aplicación.

FUNDAMENTOS

El P. del S. 881 propone eliminar los servicios de seguridad y protección a aquellos exgobernadores convictos por delito grave o menos grave en la jurisdicción estatal o federal y eliminar este servicio a los candidatos a Gobernador(a) y Comisionado(a) Residente en el periodo de campaña previo a su elección. La medida dispone que aquellos

que tengan sentencias por haber cometido delito perderán el servicio de escolta, seguridad o protección de cualquier agencia del gobierno y tampoco podrán obtenerlos de entidades privadas pagadas con fondos públicos. Sin embargo, ex gobernadores no convictos mantendrán sus escoltas, la gobernadora y los funcionarios gubernamentales que hoy tienen escoltas las mantendrán y el candidato a gobernador que sea incumbente también mantendrá sus escoltas.

Nuestra posición sobre la asignación de escoltas de seguridad y protección financiadas con fondos públicos es que este servicio no constituye un derecho adquirido y no debe ser un beneficio permanente para ningún funcionario o ex funcionario, sino un privilegio administrativo excepcional, temporal y sujeto a una evaluación objetiva de riesgo real.

Votamos a favor de esta medida, al igual que lo hicimos a favor del P. de la C. 990, no porque represente la solución que el país necesita, sino porque el Proyecto del Senado 752 fue vetado. Esa era la pieza legislativa más amplia y coherente con el reclamo ciudadano. Como alternativa, esta Cámara de Representantes propone aprobar una versión limitada sobre un asunto que exige una corrección de fondo. El veto del P. del S. 752 mantuvo una política pública insostenible, basada en la normalización de privilegios personales financiados con fondos públicos, aun cuando no existe una necesidad real de seguridad que los justifique.

La distorsión de la política pública vigente se agravó aún más con la concesión de un indulto por el Presidente Donald Trump a la ex gobernadora Wanda Vázquez Garced, quien se declaró culpable de cargos de corrupción pública; pero continúa disfrutando de servicios de escolta, seguridad y protección financiados con fondos públicos. Esa realidad resulta profundamente ofensiva para el sentido de justicia del país y confirma por qué la asignación automática de escoltas, desligada de una evaluación objetiva de riesgo y del interés público, es insostenible.

No puede pretenderse que el Estado utilice recursos de seguridad para proteger privilegios personales de quienes traicionaron la confianza pública, mientras se exige sacrificio, austeridad y responsabilidad a la ciudadanía y al resto del servicio público. Mantener ese trato preferencial no solo carece de justificación racional, sino que socava la credibilidad del Gobierno y normaliza el uso indebido del erario en favor de quienes precisamente fallaron en su deber más elemental.

Para atender esta realidad, al considerarse el P. de la C. 881 sometimos enmiendas para establecer específicamente que las disposiciones tengan efecto retroactivo. No obstante, las enmiendas no fueron aprobadas. Al rechazar nuestras enmiendas, la mayoría parlamentaria permite que se continúe pagando el privilegio de escoltas de seguridad y protección sin justificación alguna a una persona que se declaró culpable de corrupción antes de entrar en vigor la ley.

De hecho, existe un consenso amplio y transversal en el Pueblo de Puerto Rico de que la asignación de escoltas no puede seguir operando como una extensión automática del cargo ni como un beneficio vitalicio desligado del interés público. Resulta inaceptable que, mientras miles de servidores públicos han sido llamados a asumir sacrificios profundos -incluyendo recortes a pensiones y beneficios- se pretenda financiar estos privilegios como si se tratara de un derecho intocable. Esa disparidad es injustificable, erosiona la confianza ciudadana y contradice los principios de equidad, sana administración pública y uso responsable del erario.

Reconocemos que el Proyecto del Senado 881 por sí solo resulta insuficiente. Ello es así porque el servicio de escolta no debe ser considerado un derecho adquirido, sino un privilegio administrativo excepcional, temporal y sujeto a una evaluación objetiva de riesgo. Nuestro voto a favor no convalida la timidez de la medida; continuaremos denunciando el costo político y fiscal de este privilegio.

Por las razones expuestas nos reiteramos en que los recursos de seguridad pública deben destinarse prioritariamente al interés colectivo y no a privilegios personales desligados del ejercicio actual de funciones públicas y en especial como privilegio a una persona que cometió actos de corrupción antes de la aprobación de la ley. Esta medida permite la continuidad de estos privilegios para los gobernadores y exgobernadores, sin estar debidamente justificada, ni revisable.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Héctor Ferrer Santiago
Portavoz
Delegación PPD